

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 46 Y DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, A CARGO DE LA DIP. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA (MORENA)

La que suscribe, diputada a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la ley fundamental y 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto para incrementar el contenido nacional en los contratos petroleros y de mano de obra nacional y de trabajo calificada, al tenor de las siguientes

Consideraciones

A más de 20 años del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), los resultados en el sector de hidrocarburos son lamentables, el crecimiento económico que muchos de los defensores del tratado imaginaban ocurriría después de la firma sigue sin darse.

El ex presidente Carlos Salinas de Gortari aseguró que al formar parte del TLCAN, llegaría al país tal cantidad de inversión extranjera directa (IED) que habría aumento de empleos, salarios y crecimiento. Efectivamente la IED aumentó de mil millones de dólares en 1994 a más de 20 mil millones en 2016. No obstante, el producto interno bruto (PIB) sólo ha crecido 2.6 por ciento en promedio al año, con el tratado se fracturaron las cadenas productivas del país. En pocas palabras hubo un proceso de desindustrialización que agudizó la dependencia tecnológica de México con Estados Unidos de América (EUA)

El contenido nacional, incluido empleo y bienes de capital intermedios, así como la transferencia de tecnología no estuvo en el centro de las negociaciones del TLCAN.

La reforma energética, iniciada en 2013, tampoco consideró el contenido nacional. En realidad fue impulsada y negociada de acuerdo con los intereses de un reducido grupo de empresarios y políticos nacionales y extranjeros.

Estos intereses se han presentado abanderando una supuesta modernización, en aras de la competitividad, de mayor eficiencia, frente a la falta de recursos para inversión, falta de tecnología, situaciones de corrupción, caída de la producción petrolera y el riesgo inminente de volvernos importadores de crudo. Todo lo anterior acompañado del paradigma neoliberal, en el que todo lo relacionado con el Estado es *per se* ineficiente y corrupto.

Otra de las consecuencias directas de una reforma sin una visión de largo plazo y sin un sentido de desarrollo nacional, es continuar saqueando y paralizando las actividades de Petróleos Mexicanos (Pemex) en exploración y explotación y refinación.

Así, la reducción de presupuesto a Pemex, la privatización de campos maduros, de ductos, de terminales de almacenamiento, etcétera, han fragmentado la cadena de valor de la industria y la han sumido en una crisis sin precedentes en los más de setenta años de vida productiva de Pemex.

Para conservar el empleo, trabajadores de plataformas petroleras en el Golfo de México han sido sometidos a “paros técnicos”, es decir, jornadas laborales que van de una semana o 14 días a mar abierto con descansos de 28 a 42 días, sin goce de sueldo.

A Arrendal, especializada en la construcción de ductos de gasolina y gas, *Standard & Poor's* le redujo su nota de B- a CCC, por un inminente riesgo de impago de la compañía.

90 por ciento de los contratos de la empresa son con Pemex y sus cuentas por cobrar diarias aumentaron a 280 días.

De acuerdo con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de febrero de 2015 al mismo mes de 2016 el empleo formal cayó 6.8 por ciento en Tabasco; 6.5 por ciento en Campeche y 2.3 por ciento en Veracruz. En conjunto estas entidades perdieron 40 mil 589 en el periodo de referencia.

De acuerdo con la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (**Canacintra**), para 2017 se espera que al menos 60 pequeñas y medianas y empresas cerrarán sus negocios y cerca de 4 mil empleados en Campeche perderán su fuente de trabajo. En ciudad del Carmen, el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) local señala que 450 empresas tienen problemas de solvencia lo que afecta a más de 30 mil ocupados.

Con una legislación tan permisiva en materia de contenido nacional y contratación de personal, las empresas petroleras y de servicios que se han adjudicado contratos han privilegiado la contratación de mano de obra extranjera. No sólo eso, Óscar Orta, representante de Manpower para la región norte del país, señaló que las empresas dedicadas al sector petrolero ofrecen sueldos más altos y mejores prestaciones a ingenieros y obreros extranjeros que a nacionales.

En Tabasco y en Veracruz, las zonas petroleras más importantes del país, es en donde hay un mayor desplazamiento de la mano de obra nacional por extranjeros.

Las empresas argumentan que sus trabajadores están mejor capacitados, además de que necesitan demostrar curricularmente, ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), que los técnicos e ingenieros propuestos tiene la capacitación necesaria.

En efecto, en los criterios de precalificación solicitados de las bases de licitación de CNH se anota lo siguiente: deberá demostrar que el personal propuesto para las posiciones gerenciales claves que se encargará de las operaciones tiene, cada uno, cuando menos 10 años de experiencia gerencial y fichas curriculares que acredite la experiencia mínima de 10 años en posiciones gerenciales y de operaciones en proyectos de exploración y extracción costa afuera, y que en conjunto haya realizado entre otras: la dirección en actividades de exploración y producción en aguas someras o profundas; el diseño y ejecución de planes de exploración y desarrollo, y la aprobación de presupuestos relativos a la inversión y gastos de proyectos de exploración y operacional... Se considerarán puestos tales como: administrador de proyectos; directos de operación; directos de perforación; directos de producción; directos de exploración; o puestos análogos...²

No obstante que la ley no condiciona la contratación de ingenieros ni de obreros de una nacionalidad específica, las empresas dan preferencia a los extranjeros.

Históricamente, el país no ha contado con las herramientas legales y procedimentales debidas para proteger a su propio mercado y trabajadores. Basta recordar el penoso caso relacionado con la reconfiguración de las refinerías durante la administración zedillista ubicadas en Cadereyta y Madero, donde la empresa coreana Sunkyong, ganadora del proyecto además de las cantidades otorgadas en el contrato, solicitó en gastos y trabajos adicionales una cantidad cercana a los mil millones de dólares para Cadereyta; mientras que en Madero la cantidad ascendía a los 300 millones de dólares, sin que dicha empresa coreana fuera obligada a comprar equipos y materiales nacionales, ya que desde Corea fueron importados (i) equipos y materiales usados que no sólo no cumplían con lo solicitado por Pemex-Refinación en cuanto a proporcionar equipo nuevo, sino tampoco representaban la solución a la modernización requerida; y (ii) trabajadores asiáticos que, en forma mayoritaria, representaban el personal a cargo de la obra y al que se tuvo en condiciones de vida infrahumanas en Tamaulipas.³

Es una práctica muy común que los proveedores internacionales apliquen indebidamente el poder de mercado para competir con las industrias locales, utilizando, entre otros, su mayor poder de compra para dejar en desventaja a las empresas nacionales. Por ello, las medidas de contenido nacional sirven para que la industria nacional no se encuentre en desventaja.

Esta práctica no es exclusiva de las empresas de servicios, las empresas petroleras vulneran los principios más básicos de la economía de mercado, que teóricamente deberían ser sancionados y no lo son.

Las empresas petroleras integran un mercado oligopólico que opera con barreras para impedir la entrada de nuevos competidores, utilizan prácticas para coludirse y manejar el precio de producción y mantener contenidos nacionales muy bajos, entre otros, como un mecanismo de fuerza para eliminar mercados nacionales: laborales, de proveedores o a las empresas petroleras nacionales.

Así han mantenido el control de la industria petrolera en el mercado internacional.

Su capital no tiene nacionalidad ni filiación política, pero si se acogen bajo la bandera del país que las “ampare” legalmente para depredar los hidrocarburos y los mercados.

Paradójicamente a la política del Ejecutivo nacional, el recién electo presidente de los EUA, Donald Trump, está exigiendo 100 por ciento de contenido nacional. Ha emprendido una política proteccionista no sólo para la industria automotriz, busca la autonomía energética y las cuantiosas ganancias que se obtiene de la refinación y la petroquímica. Aproximadamente 80 por ciento del crudo mexicano se exporta a los EUA, después México lo importa transformado en gasolinas y petroquímicos de los que al menos obtiene 77 veces más de la ganancia que se tiene exportando crudo.

Por lo expuesto, los integrantes del Grupo Parlamentario de Morena proponemos incrementar el contenido nacional en los contratos petroleros y la mano de obra nacional, por lo que sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 46 y decimoctavo transitorio de la Ley de Hidrocarburos

Artículo Primero. Se reforma el artículo 46, párrafos primero a quinto, de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 46. El conjunto de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen en territorio nacional a través de asignaciones y contratos de exploración y extracción deberá alcanzar, en promedio, al menos **sesenta y cinco** por ciento de contenido nacional **en bienes de capital intermedios, en el transcurso de máximo cinco año y, al menos el noventa por ciento de mano de obra nacional y de trabajo calificada en el transcurso de máximo tres años.**

Dicha meta **no** excluirá la exploración y extracción de hidrocarburos en aguas profundas y ultra profundas. La Secretaría de Economía, con la opinión de la Secretaría de Energía, **deberá** establecer una meta de contenido nacional acorde con las características de dichas actividades y **de mano de obra nacional y de trabajo calificada** .

Los asignatarios y contratistas deberán cumplir individualmente con el porcentaje de contenido nacional que la Secretaría de Energía, con la opinión de la Secretaría de Economía, **deberá establecer** en las asignaciones y contratos para la exploración y extracción, **el porcentaje señalado en el primer párrafo del presente artículo.**

Las asignaciones y contratos de exploración y extracción deberán incluir un programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional **y de mano de obra nacional y de trabajo calificada** a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los plazos y etapas aplicables. Para el caso de los contratos para la exploración y extracción, la meta de contenido nacional deberá ser incluida en las bases del procedimiento de licitación y adjudicación de los mismos.

La Secretaría de Economía establecerá la metodología para medir el contenido nacional en asignaciones y contratos para la exploración y extracción y verificará el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional **y de mano de obra nacional y de trabajo calificada tratándose** de las asignaciones y contratos para la exploración y extracción, conforme al programa que se establezca, para lo cual podrá contar con el apoyo de un tercero independiente.

...

I. a V. ...

...

La aplicación de este artículo será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales y acuerdos comerciales suscritos por México.

Artículo Segundo. Se **reforma** el artículo decimoctavo transitorio, último párrafo, de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Decimoctavo. ...

I. a III. ...

...

Se realizarán las acciones necesarias para que la Secretaría de Economía emita la metodología para medir el contenido nacional **y de mano de obra nacional y de trabajo calificada** a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes **a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Comisión Nacional de Hidrocarburos, “Ronda 1/Aguas Someras- Segunda Convocatoria. Bases de Licitación CNH-R01-L02/2015”, pp. 36.

2 López Velarde, Alejandro, Eduardo Barrón y José Alberto Ortúzar. “Aspectos económicos y legales de las nuevas reglas de contenido nacional en hidrocarburos”, en Energía a Debate, marzo de 2015, pp. S/N

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.

Diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica)